



Paseo de la Castellana, 91
28046 Madrid
Tel. 91 556 50 15
Fax: 91 556 69 89
www.sepes.es

RESOLUCION DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE VENTAS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y PARA LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE NATURALEZA PATRIMONIAL

A fin de garantizar la legalidad y el buen desarrollo de los procedimientos de enajenación y concesión de derechos de naturaleza patrimonial sobre los bienes de la Entidad, es necesario la creación de una Comisión de Contratación de Ventas, cuya función principal sea asistir al Órgano de Contratación en cuanto al examen y valoración de las proposiciones que se presenten al procedimiento, con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa.

Por ello, y en uso de las facultades que tengo delegadas por el Consejo de Administración en materia de contratación (Resolución de fecha 11 de octubre de 1999) **DISPONGO:**

Acordar la creación de una Comisión de Contratación de Ventas para la enajenación y concesión de derechos de naturaleza patrimonial sobre los bienes de la Entidad, que se regulará de conformidad con las siguientes normas:

PRIMERO.- LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE VENTAS

La Comisión de Contratación de Ventas actuará con carácter permanente, a fin de garantizar la legalidad y el buen desarrollo en los procedimientos de enajenación y concesión de derechos de naturaleza patrimonial sobre los bienes de la Entidad.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN.

1. La Comisión tendrá una composición fundamentalmente técnica, y estará constituida por un Presidente, tres Vocales, y un Secretario.
 - Presidente:
 - Secretario General
 - Vocales:
 - Director Financiero
 - Director Comercial
 - Jefe de la División de Asesoría Jurídica y Contratación
 - Secretario:
 - Jefe de la División de Ventas Centro y Coordinación Administrativa

2. El Presidente, los Vocales y el Secretario serán sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por las personas designadas para sustituirles con carácter general por la resolución aprobada por la Dirección General que esté vigente en el momento de celebración de la reunión de la Comisión.
3. A las reuniones de la Comisión podrán incorporarse, además, los técnicos o asesores especializados que, por su preparación, resulten necesarios o convenientes atendidas las particularidades del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

TERCERO.- FUNCIONAMIENTO.

1. La Comisión de Contratación se reunirá en aquellos casos en los que la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de enajenación y concesión de derechos de naturaleza patrimonial que hayan de tramitarse.
2. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.
3. La apertura de los sobres se efectuará en sesión privada, pero con la debida solemnidad en garantía del rigor y la transparencia de la gestión, salvo que los Pliegos que rijan el procedimiento establecieran otra forma de apertura.
4. Todo lo establecido en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que se disponga en las Normas de enajenación que se aprueben. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en dichas Normas de enajenación, en los Pliegos que rijan el procedimiento y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto al régimen de los órganos colegiados.

CUARTO.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- 1) Calificar, en tiempo y forma, la documentación de carácter general acreditativa de la capacidad de obrar, la representación, la garantía en los casos en que se haya exigido, y en su caso, la solvencia que se establezca en el Pliego, pudiendo solicitar para ello los oportunos informes técnicos y jurídicos.
- 2) Proponer al Órgano de Contratación la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que deban ser excluidos por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.
- 3) Valorar las proposiciones de los licitadores que hayan sido admitidas. Cuando para la valoración de las proposiciones hubiera que atender criterios distintos al precio, la Comisión solicitará los informes técnicos que considere precisos.
- 4) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores.

- 5) Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición más ventajosa, de conformidad con el pliego.
- 6) Proponer al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación en aquellos supuestos en que, atendidos los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

QUINTO.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución se aplicará para todos aquellos procedimientos de enajenación o concesión de derechos de naturaleza patrimonial sobre los bienes de la Entidad que no estén finalizados a la fecha de aprobación de la misma, tanto los que se inicien con posterioridad como los ya iniciados con anterioridad.

Se deja sin efecto la Resolución de constitución de la Comisión de Evaluación y Adjudicación del Suelo objeto de venta, composición, funciones, delegación de firma y criterios de selección y adjudicación aprobada por la Dirección General con fecha 3 de diciembre de 2008.

Aprobado

Madrid, 7 de junio de 2013

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. (11 octubre 1999)

LA DIRECTORA GENERAL



Lucía Molares Pérez

